


	<b>CONTRATOS</b>		CÓDIGO: GJ-R-021	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12	
			VERSIÓN: 01	
			Página 1 de 14	
CONTRATO N° <b>0122</b>		FECHA: <b>19 AGO 2022</b>		
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO			INV. 143/2022	
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>				
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6			
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima	
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	contratacion@ibal.gov.co	
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>				
CONTRATISTA	GRUPO ROBAYO S.A.S			
NIT	901.361.940-5			
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA OCHOA LOSADA			
C.C. No.	25.234.882 de Villamaria			
DIRECCIÓN:	Calle 14 No. 6-36 Interior 2 Piso 1			
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2657013 – 316-6990499	
EMAIL:	gerencia@gruporobayo.com			
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA	
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>				
OBJETO:	"CONTRATAR LA REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL".			
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA DEL 19%,			
PLAZO:	OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.			
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>				
CDP No y Fecha.	20220637 del 10/06/2022	VALOR CDP:	\$400.000.000	
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450103 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo); 2450104 Productos metálicos, maquinaria y equipo y 2450208 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 14</b>


<b>CONTRATO No.</b> E - - - 0 1 2 2	<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022
-------------------------------------	---------------------------

de Gerente General y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión 16896 de la misma fecha, con efectos a partir del 13 de noviembre y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el **GRUPO ROBAYO S.A.S.**, identificado con Nit. 901.361.940-5, representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA OCHOA LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.234.882 de Villamaría y quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

- 1.- Que el El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, actualmente cuenta con un parque automotor necesario para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones diarias, y es deber de la entidad garantizar el funcionamiento oportuno, eficaz y eficiente de los bienes en mención, esto con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las labores cotidianas de la empresa.
- 2.- Dentro del proceso de Gestión Recursos Físicos, se tiene como función entre otras la de mantener los vehículos y equipos en condiciones óptimas de funcionamiento y operación, con el fin de brindar una adecuada prestación del servicio para el cual están destinados, por lo que se considera pertinente iniciar el proceso de contratación para la reparación, mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos, filtros y lubricantes para el parque automotor y equipos de propiedad del IBAL S.A E.S.P OFICIAL
- 3.- Que el parque automotor de propiedad de la entidad, es de vital importancia para la empresa ya que estos vehículos prestan el servicio de transporte para realizar las diferentes actividades de apoyo logístico y otras de operación (mantenimiento de redes de acueducto y alcantarillado, que para garantizar el correcto funcionamiento de estos vehículos es indispensable la realización de revisiones periódicas previniendo y detectando las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno, generando condiciones óptimas de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación, al igual que realizar un mantenimiento correctivo de las averías o fallas, cuando éstas se presentan, ya que no son planificadas y en la mayoría de las ocasiones es por desgaste natural.
- 4.- Además del parque automotor, el IBAL S.A. cuenta con una serie de equipos, motores, plantas eléctricas y demás elementos mecánicos que son de importancia dentro de su estructura misional, que deben ser mantenidos y reparados periódicamente, con el objeto de que su funcionamiento sea eficaz y eficiente.
- 5.- Que para llevar a cabo la actividad antes descrita se hace necesario contratar los servicios de reparación, mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos, filtros y lubricantes para el parque automotor, maquinaria y equipo de propiedad del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, siendo estos los siguientes:

NISSAN OCJ 471 - CAMIONETA, MODELO 2012  
NISSAN OCJ 472 - CAMIONETA, MODELO 2012



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 14</b>

<b>CONTRATO No</b> <b>0122</b>	<b>FECHA:</b> <b>19 AGO 2022</b>
--------------------------------	----------------------------------

NISSAN OCJ 473 - CAMIONETA, MODELO 2012  
 MITUSBISHI OCJ 511- CAMIONETA, MODELO 2013  
 SUPER CARRY OTD 918- CAMIONETA, MODELO 2006  
 VACTOR OTD 919- CAMION, MODELO 2006  
 NPR OTE 022- CAMION FURGON, MODELO 2010  
 VACTOR INTERNATIONAL OTE 024- CAMION, MODELO 2009  
 CANTER OTD 955 - CAMION CANTER, MODELO 2000  
 VACTOR INTERNATIONAL OET 019 – CAMION, MODELO 2017  
 CHEVROLET NPR OET 017 – CAMION FURGON, MODELO 2017  
 CHEVROLET FVZ OET 018, MODELO 2017  
 GUADAÑAS  
 BO CAT CASE MINICARGADOR 440 – MAQUINA, MODELO 2010  
 COMPRESOR – MARTILLO, MODELO 2000  
 PLANTAS ELECTRICAS  
 MOTOBOMBAS  
 MARTILLO DEMOLEDOR  
 BENITYN COMPACTADOR  
 MAQUINA SALTARIN QA  
 COMPRESOR DE AIRE

6.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se adelantó un proceso de invitación pública simplificada.

7.- Que el día 15 de julio de 2022, se publicaron los términos de referencia, en los cuales se señaló como plazo para presentar propuestas el 27 de julio de 2022.


8.- Que, dentro del término para la presentación de la oferta, se recibió una propuesta de manera oportuna:

Nº	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE RECIBIDO
1	GRUPO ROBAYO S.A.S	26/07/2022 Hora: 23:21 P.M, oferta presentada a través de correo electrónico

9.- Que, mediante oficio del 25 de julio de 2022, la Secretaría General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por el Profesional Especializado Gestion de recursos físicos y servicios generales, el Profesional Especializado III Gestion financiera y la Asesora Jurídica Externa para evaluar la propuesta conforme la designación realizada.

10.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 1 de agosto de 2022, en el cual recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa **GRUPO**

*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 14</b>

<b>CONTRATO No.</b> - - - 0 1 2 2	<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022
-----------------------------------	---------------------------

ROBAYO S.A.S, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación No. 143 del 2022.

11.- Que el día 9 de agosto de 2022, se publico adenda N° 01 en la que se modificaba el cronograma del proceso respecto de la fecha de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso, en razón a que se requería por parte del comité evaluador una aclaración al contenido del acta de evaluación emitida el 1 de agosto de 2022.

12.- Que la Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 143 del 2022, al **GRUPO ROBAYO S.A.S**, identificado con Nit. 901.361.940-5, representada legalmente por la señora **SANDRA MILENA OCHOA LOSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.234.882 de Villamaría.

13.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes Cláusulas:

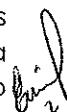
**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR LA REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL".


**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "CONTRATAR LA REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

**CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma mensual, previa presentación de la factura, el informe de las actividades mensuales que se hayan atendido junto con el registro fotográfico que lo acredite, hoja de vida de los vehículos, la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta por parte del CONTRATISTA y demás documentos necesarios para el tramite de la cuenta, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato con la suscripción del acta parcial. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenaran siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelaran, previo



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 5 de 14</b>

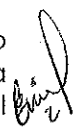
<b>CONTRATO No.</b> 0122	<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022
--------------------------	---------------------------


cumplimiento de los tramites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020. **PARAGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARAGRAFO QUINTO.** - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Título VI Capítulo I.

**CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Profesional Especializado III del grupo Gestion de Recursos físicos y servicios generales, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SEPTIMA - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el



	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 6 de 14


<b>CONTRATO N°</b> 0122	<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022
-------------------------	---------------------------

país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor **mínimo** equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado. **Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.


**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, antes de IVA; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

*[Firma manuscrita]*

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 7 de 14</b>
<b>CONTRATO No</b> 0122		<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022

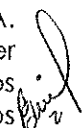
**CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los términos de referencia y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones **GENERALES:** **1.** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45011:2018. **3.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **4.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **5.** Informar oportunamente al


	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 8 de 14
<b>CONTRATO No</b> 0122		<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022

IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **6.** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **8.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a.** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b.** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12.** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13.** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.-** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de lubricantes, aditivos y filtros, incluyendo los diferentes arreglos mecánicos que requieran los vehículos que conforman el parque automotor del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, previa autorización del supervisor. **2.-** Los repuestos a suministrar, deberán ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar. **3.-** Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados






	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 14</b>

<b>CONTRATO No</b> 0122	<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022
-------------------------	---------------------------

para su aprobación, antes de ser ejecutados. **4.-** Realizar el respectivo diagnóstico para localizar fallas en los automotores, sin costo para la empresa. **5.-** Cuando se trate de trabajos mayores como la reparación del motor o la caja se deberá especificar en la cotización el tiempo de entrega. **6.-** Para reparaciones menores, el tiempo de entrega no podrá ser mayor a tres (3) días hábiles. **7.-** El contratista debe garantizar al IBAL S.A ESP OFICIAL, los medios necesarios y la logística para el desplazamiento de los vehículos que integran el parque automotor para su reparación cuando este lo amerite. Debiendo garantizar de forma permanente el servicio de grúa y/o desvare en un plazo no mayor de tres (3) horas siguientes al momento en que se produzca la inmovilización del vehículo, en las circunstancias en que estos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo. Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o equipos que se requieran, lo cual no generara costo alguno para la entidad. **8.-** Garantizar por un termino mínimo de seis (6) meses, la calidad de la mano de obra y de los repuestos en los trabajos realizados. **9.-** Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **10.-** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los elementos objeto del presente contrato. **11.-** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. **12.-** Entregar en condiciones de funcionamiento los vehículos referenciados en este contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, cuando aplique. **13.-** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y en el plazo que le señale el supervisor del contrato. **14.-** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.-** El contratista deberá acreditar que cuenta con infraestructura física acondicionada como taller de vehículos para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos que cuente con medidas de seguridad, que garanticen que los vehículos allí trasladados no sufran ningún daño, pérdida o avería adicional al que origina la revisión o el mantenimiento. **16.-** El contratista se compromete a realizar el respectivo cambio de los suministros de lubricantes aditivos y filtros a cada uno de los vehículos de propiedad del IBAL S.A. ESP OFICIAL y garantizar la calidad de los suministros. **17.-** El contratista debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL, los medios necesarios y la logística para el desplazamiento de los vehículos que integran el parque automotor para su reparación cuando este lo amerite. Debiendo garantizar de forma permanente el servicio de grúa 24 horas del día 7 días de la semana, para el desplazamiento de los vehículos hasta el respectivo taller para su reparación. **18.-** El contratista deberá disponer de personal capacitado para atender los mantenimientos preventivos, correctivos e instalación de repuestos de los diferentes equipos; ya que es de su exclusiva responsabilidad la entrega de los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento. Este personal será dependiente exclusivamente del contratista y el Ibal no responderá laboralmente por requerimientos del personal del contratista, pues no posee vinculación alguna con éste. **19.-** El contratista se compromete a entregar informe detallado de los mantenimientos realizados a cada vehículo, con registro fotográfico, verificando y certificando expresamente cuales son las piezas que se cambian las cuales deberán siempre tener la


*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 14</b>

<b>CONTRATO NO:</b> 0122	<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022
--------------------------	---------------------------

condición de nuevas, incluyendo la certificación de recibo a satisfacción expedida por el conductos asignado al respectivo vehiculo que fue objeto de la reparación y/o mantenimiento. Este documento es requisito obligatorio en la presentación de los informes mensuales de actividades desarrolladas para el tramite de su cuenta de cobro. Esta información se agrgará por el funcionario responsable a las hojas de vida de los vehículos que se intervengan. **20.-** El contratista se compromete a garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos tanto de la parte electricna y mecánica que efectue a los vehículos de la entidad y en caso de no permitir la funcionalidad del mismo, adoptar los correctivos necesarios. **21.-** El servicio a contratar se prestará en las instalaciones físicas donde funciona el taller del contratista, en las instalaciones físicas del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y/o en el lugar en donde se encuentre el vehiculo que se requiera revisar y que no sea posible trasladar a ninguna de las instalaciones enunciadas con antelación; caso en el cual se dará uso a las gruas disponibles del contratista. Si es el caso el contratista designara el personal calificado que atendera la solicitud de atención con grua de los vehículos. En ningún caso habrá recargo en los costos de reparación. **22.-** Efectuar la disposición final de residuos de acuerdo a la ley ambiental. **23.-** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato, la cual hace parte integral del contrato a suscribir. **24.-** El contratista se compromete para efecto de facturación y revision de los suministros y servicios prestados a utilizar el código interno establecido en el cuadro de las características técnicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 11 de 14</b>

<b>CONTRATO No.</b> 0122	<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022
--------------------------	---------------------------

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.


**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las

	<b>CONTRATOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 12 de 14</b>

<b>CONTRATO No</b> 0122	<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022
-------------------------	---------------------------

obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:


Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *"Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el



 <b>IBAL SIG</b> <small>LA REPÚBLICA</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 13 de 14</b>
<b>CONTRATO No.</b> 0122		<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022

incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** Los términos de referencia y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Las adiciones en valor y plazo que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

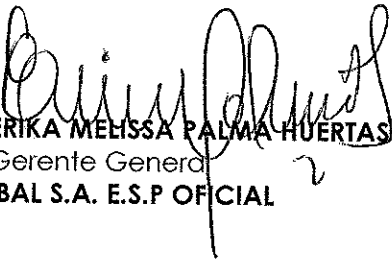
**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES:** El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.


	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 14 de 14</b>


<b>CONTRATO No</b> 0122	<b>FECHA:</b> 19 AGO 2022
-------------------------	---------------------------

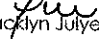
**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **19 AGO 2022**

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
**IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**

  
**SANDRA MILENA OCHOA LOSADA**  
 C.C. N° 25.234.882 de Villamaría  
**RL GRUPO ROBAYO S.A.S**

Revisó y aprobó: Dr. Luis Alejandro Giraldo Montoya – Secretario General 

Proyecto:  Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General